
**REGLAMENTO DEL CENTRO
DE EDUCACIÓN FÍSICA
Y SALUD INTEGRAL**

REGLAMENTO

Comité Administrativo



ITESO, Universidad
Jesuita de Guadalajara

Código	RM-CCU-CCU-002
Revisión	B
Fecha	22/03/2019
Aprobación y publicación	<p>Aprobado por el Consejo Universitario mediante el acuerdo 5-3, el 7 de septiembre de 2016.</p> <p>Dictaminado por la Comisión Legislativa el 9 de septiembre de 2016.</p> <p>Promulgado por el Rector el 27 de septiembre de 2016.</p> <p>Modificaciones aprobadas por el Consejo Universitario mediante el acuerdo 28-4, el 6 de marzo de 2019.</p> <p>Dictaminado para las modificaciones por la Comisión Legislativa el 1 de marzo de 2019.</p> <p>Publicado por el Rector el 22 de marzo de 2019.</p>
Descripción del cambio	<p>Modificación al artículo 1, en lo referente a la definición de Servicio Médico Deportivo.</p> <p>Modificaciones al artículo 3, en los siguientes incisos en los que se precisa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 3.1, el término médico adecuado. • 3.2.1, la definición de los usuarios del Servicio Médico Deportivo. • 3.2.3, el tipo de atención que recibirán los usuarios externos. • Del 3.4.1 al 3.4.3, la consideración de las inasistencias no justificadas, para el alta voluntaria. • 3.4.6, el nombre técnico de la póliza de accidentes médicos. • 3.4.7, la canalización de los casos con padecimientos crónicos, degenerativos, entre otros, de la comunidad universitaria. <p>Así como la estructura, la articulación, la redacción y el estilo del artículo, para definir con más claridad la oferta del Servicio Médico Deportivo a la comunidad universitaria y a los usuarios externos que pueden requerir de sus servicios.</p>

[English](#)

REGLAMENTO DEL CENTRO DE EDUCACIÓN FÍSICA Y SALUD INTEGRAL

Artículo 1. Definiciones y siglas

Para efectos del presente reglamento se entenderá por:

Centro de Educación Física y Salud Integral del ITESO (CEFSI o Centro):

dependencia que contribuye a la formación integral de la comunidad universitaria a través de la promoción y prestación de servicios para el desarrollo de actividad física, deporte y recreación. Se entenderá por:

Actividad física: cualquier movimiento corporal producido por el sistema músculo esquelético que exija gasto de energía.

Deporte: actividad, ejercicio físico o juego sujeto a determinadas normas, en que se hace prueba, con o sin competición, de habilidad, destreza o fuerza física.

Recreación: actividades y situaciones en las cuales se promueve la diversión, así como la relajación y el entretenimiento con fines lúdicos o formativos.

Comunidad universitaria: los alumnos, el personal académico y de servicios de apoyo, los miembros del Equipo de Jesuitas, y los miembros de los Consejos de Directores y de Vigilancia de ITESO, AC.

Dirección de Administración y Finanzas (DAF): es la dependencia que realiza las funciones de proveer lo necesario para promover y apoyar las actividades administrativas y financieras que fortalezcan la sustentabilidad de la universidad; asegurar la gestión racional y eficiente, el uso debido y la conservación de los recursos económicos, materiales y financieros de la institución, y supervisar la gestión para el debido

cumplimiento de las obligaciones institucionales pecuniarias y las de administración pública municipal, estatal y federal.

Dirección de Integración Comunitaria (DIC): es la dependencia encargada de proveer lo necesario para contribuir con las labores de intervención social y vinculación con las organizaciones e instituciones sociales; promover y prestar los servicios pertinentes a la comunidad universitaria, y de contribuir a la formación integral de la comunidad universitaria.

Domo de actividad física: es el edificio destinado y equipado principalmente para prácticas sistemáticas de programas de la actividad física, así como para el fortalecimiento muscular y cardiovascular.

Domo deportivo: es el edificio destinado y equipado para las prácticas de deportes como voleibol, basquetbol, tae kwon do, animación, entre otros.

Equipamiento de actividad física, deporte y recreación: es el conjunto de artículos que están disponibles a los usuarios como medios para facilitar la preparación, realización y terminación de actividades físicas, deportivas y de recreación, tales como aparatos de gimnasio, balones, raquetas, accesorios y similares.

Hábito de vida activa: es un patrón de conducta o comportamiento que es repetido por una persona con regularidad, en el que se emplea el movimiento físico como medio para incidir de manera positiva en la salud del individuo.

Instalaciones de actividad física, deporte y recreación (instalaciones): es el conjunto de recintos, domos, canchas deportivas y espacios acondicionados para la realización de actividad física, deporte y recreación, tales como canchas de fútbol, tenis, gimnasio, salas de clases físicas, zona recreativa y otros.

Programa de hospitalidad deportiva: es el programa mediante el cual se otorga permiso a una persona o a un colectivo que no forma parte de la comunidad universitaria para que haga uso temporal de las instalaciones del domo de actividad física bajo las condiciones establecidas por el CEFSI.

Servicio Médico Deportivo: es el área del CEFSI que aplica la ciencia médica a sus usuarios con el objetivo de prevenirles daños relacionados a la falta o el exceso de ejercicio, o bien atender lesiones o traumas generados de su participación en actividades físicas, deportivas o recreativas que forman parte de los proyectos y actividades del Centro.

Usuarios: son los miembros de la comunidad universitaria que utilizan las instalaciones del Centro y los que son destinatarios de los servicios o los programas administrados por el CEFSI.

Usuarios externos: son las personas que no forman parte de la comunidad universitaria y que hacen uso de los programas y servicios del CEFSI.

Artículo 2. Disposiciones generales de los servicios del Centro de Educación Física y Salud Integral

- 2.1.** El CEFSI prestará los servicios de activación física, deportes, recreación y servicios médicos en las instalaciones del campus universitario, así como en otros recintos y espacios habilitados y equipados para ello, de conformidad con los programas, proyectos y disposiciones internas del Centro.
- 2.2.** El CEFSI prestará servicios de promoción de hábitos de vida activa, salud, entrenamiento, supervisión de actividades físicas, práctica de deportes, recreación y servicios de medicina del deporte. Podrá ofrecer estos servicios junto con otras instituciones particulares o públicas, en los términos del presente reglamento y de la estructura legal rectora del ITESO.
- 2.3.** Los servicios, instalaciones y equipamiento del campus se prestarán preferentemente para los proyectos del CEFSI, como equipos representativos, talleres deportivos, torneos internos, fuerzas básicas, curso de verano, entre otros. Podrán realizarse otras actividades universitarias distintas a las señaladas, previa autorización del Director del CEFSI.

- 2.4. Los servicios, instalaciones y equipamiento podrán prestarse a instituciones públicas o privadas y utilizarse por usuarios externos, de manera onerosa o gratuita, con preferencias o restricciones para ciertos proyectos o grupos de usuarios. Lo anterior deberá ser aprobado por el Director del Centro y ratificado por el Director de Integración Comunitaria, de conformidad con las políticas vigentes y con la normativa aplicable.
- 2.5. La prestación de los servicios y el uso de las instalaciones, la infraestructura y el equipamiento del campus universitario estará sujeto al calendario de actividades que apruebe el Consejo del Centro. Ninguna persona podrá recibir servicios, ni hacer uso de las instalaciones y el equipamiento del CEFSI, en el campus fuera de las fechas y horarios autorizados.

Artículo 3. Disposiciones generales del Servicio Médico Deportivo

- 3.1. El Servicio Médico Deportivo brindará consulta de especialidad en medicina del deporte y readaptación funcional, relacionada con lesiones agudas de origen traumatológico, generadas en el transcurso de las actividades físicas y deportivas organizadas por el CEFSI.
- 3.2. El Servicio Médico Deportivo se prestará a:
 - 3.2.1. Los alumnos del ITESO que sean usuarios de los programas del CEFSI, conforme al inciso 3.1.
 - 3.2.2. El personal del ITESO que haga uso de instalaciones o forme parte de los programas deportivos, de actividad física y recreación ofrecidos por el Centro, quien como consecuencia de su participación en los mismos requiera un servicio de especialidad médico deportiva.
 - 3.2.3. Usuarios externos de proyectos especiales del Centro, como Cursos de Verano, Programa de Hospitalidad Deportiva, Fuerzas Básicas, entre otros. Estos usuarios tendrán derecho solo a una

valoración del médico responsable del Servicio Médico Deportivo, dentro de los horarios de dichos proyectos, durante su afiliación a ellos.

3.2.4. Alumnos o empleados derivados por el Servicio Médico Universitario, que requieran una valoración de especialidad sobre situaciones traumatológicas y readaptación funcional.

3.3. Los derechos de los usuarios del Servicio Médico Deportivo del CEFSI son:

3.3.1. Recibir atención médica deportiva inicial en caso de urgencias ocurridas dentro de las instalaciones o los espacios deportivos, en los horarios establecidos para el servicio.

3.3.2. Previo diagnóstico y prescripción realizado por el personal médico del Centro, los usuarios con derecho al Servicio Médico Deportivo tendrán posibilidad de recibir un máximo de diez sesiones de terapia física de rehabilitación en las instalaciones del Centro.

3.4. Las obligaciones de los usuarios del Servicio Médico Deportivo del CEFSI son:

3.4.1. Solicitar cita al Encargado del Servicio Médico Deportivo en caso de requerir atención médica deportiva no urgente. No se recibirá ningún usuario que se presente sin cita.

3.4.2. Asistir puntual y regularmente a las citas programadas. La inasistencia a dos citas de terapia física será considerada alta voluntaria, con lo que se cancelará el tratamiento al usuario.

3.4.3. En caso de no poder asistir a una cita previamente agendada, se deberá notificar al Encargado del Servicio Médico Deportivo, con 24 horas de antelación, de manera personal o por escrito. Las citas no canceladas serán consideradas inasistencias.

- 3.4.4.** Los tratamientos que no se cumplan de acuerdo con las indicaciones recomendadas por el Encargado del Servicio Médico Deportivo, serán consideradas altas voluntarias.
- 3.4.5.** Informar al Encargado del Servicio Médico Deportivo de antecedentes, diagnósticos previos o tratamientos recibidos por personal médico o de cualquier otra índole, ajenos al Centro. En caso de no hacerlo, el usuario asume por cuenta propia los resultados de la atención recibida, sin responsabilidad personal o institucional del ITESO.
- 3.4.6.** Cubrir los gastos generados por los estudios médicos que le sean solicitados por parte del médico del CEFSI, en caso de no ser utilizada la póliza de accidentes escolares.
- 3.4.7.** En el caso de ser derivados por el Servicio Médico Universitario, previsto en el artículo 3, inciso 3.2.4, presentar al Encargado del Servicio Médico Deportivo el pase y la valoración médica correspondiente. El Encargado realizará una segunda valoración y, con base en su criterio y la disponibilidad del servicio, determinará si procede o no la prestación del servicio médico.
- 3.4.8.** Reportar de forma inmediata al instructor o coordinador del área, en caso de sufrir una lesión aguda en el Domo de Actividad Física. El instructor o coordinador emitirá el pase para la valoración médico deportiva. No se atenderán usuarios del Domo de Actividad Física que se presenten sin pase.
- 3.5.** Los servicios médicos deportivos del CEFSI se prestarán a los usuarios definidos en el artículo 3, inciso 3.2, excepto que:
- 3.5.1.** Hayan recibido atención por parte del Servicio Médico Universitario y no requieran su canalización a los servicios médicos deportivos.
- 3.5.2.** No cumplan con los procedimientos de atención establecidos en las políticas del CEFSI.

- 3.5.3.** Se atiendan en los servicios médicos que les proporcione la póliza de accidentes escolares de la compañía de seguros contratada por el ITESO.
- 3.5.4.** Cubran dichos servicios mediante otra póliza contratada directamente por ellos.
- 3.5.5.** Decidan ser atendidos de forma externa al ITESO.
- 3.6.** Una vez realizada la valoración médica por parte de un servicio externo, el Servicio Médico Deportivo del CEFSI no se hará responsable de dicha valoración, ni tampoco del tratamiento indicado, ni de su seguimiento.
- 3.7.** Los usuarios de proyectos especiales del CEFSI, como Fuerzas Básicas y Curso de Verano, cuya lesión sea producto de su participación en los mismos, recibirán una primera valoración por parte del Servicio Médico Deportivo del CEFSI y serán canalizados a la póliza de seguro que dichos proyectos contemplan.
- 3.8.** El Servicio Médico Deportivo podrá cancelar las citas de los usuarios sin previo aviso, en caso de que requiera atender una urgencia médica.

Artículo 4. De los derechos de los usuarios de las instalaciones del Centro de Educación Física y Salud Integral

Los usuarios de las instalaciones del CEFSI, tendrán derecho a:

- 4.1.** Conocer el presente reglamento y las políticas y disposiciones que regulan el uso de las instalaciones, los programas y los servicios.
- 4.2.** Hacer uso de las instalaciones y los equipamientos para la realización de actividades físicas, deportivas y recreativas, de acuerdo con las políticas establecidas por el CEFSI.
- 4.3.** Recibir información de los servicios, programas y actividades realizados dentro de las instalaciones del CEFSI.

- 4.4.** Rentar o recibir en préstamo los casilleros para el resguardo de objetos personales durante el periodo de uso de instalaciones deportivas.
- 4.5.** Solicitar orientación al personal del CEFSI para el uso correcto de los materiales y equipos facilitados para la actividad física.
- 4.6.** Informarse sobre los horarios de las instalaciones del CEFSI.
- 4.7.** Sugerir nuevos servicios y programas de actividad física, deporte o recreación de acuerdo con el proceso institucional establecido para implantar nuevos servicios en la universidad.
- 4.8.** Expresar sus opiniones y sugerencias en relación con la gestión de las instalaciones deportivas.
- 4.9.** Exponer inconformidad respecto de las condiciones de las instalaciones, los equipos, los materiales deportivos y su funcionamiento, así como respecto de los servicios del CEFSI, al Director del Centro. En el caso del domo de actividad física, dichas observaciones deben hacerse llegar, en primera instancia, al Encargado del domo de actividad física o al Coordinador de Actividad Física y Salud, quienes las harán del conocimiento de sus superiores, y a obtener una respuesta dentro de los cinco días hábiles siguientes a su presentación por escrito.
- 4.10.** Presentar queja por escrito en un plazo de tres días hábiles por falta o mala atención por parte del personal del CEFSI, al Coordinador de Actividad Física y Salud en caso del domo de actividad física, o al Director del Centro en el resto de los casos.
- 4.11.** Apelar ante el Director de Integración Comunitaria la respuesta del Director del Centro, dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación. La resolución que recaiga al recurso de apelación será definitiva.

Artículo 5. De las obligaciones de los usuarios de las instalaciones del Centro de Educación Física y Salud Integral

- 5.1.** Observar el presente reglamento y las políticas internas del Centro para el uso de instalaciones, equipo, materiales y servicios.
- 5.2.** Respetar los horarios de atención y uso de instalaciones establecidos por el CEFSI.
- 5.3.** Cubrir las cuotas para el uso de las instalaciones o los servicios sujetos a cobro.
- 5.4.** Evitar conductas que ofendan o agredan a usuarios o personal del Centro o que alteren el orden y el funcionamiento de las instalaciones.
- 5.5.** Dirigirse con respeto al personal del Centro.
- 5.6.** Atender las instrucciones para el uso de equipo e instalaciones y de actividad física, así como las observaciones disciplinarias que haga el personal del CEFSI.

Artículo 6. De las atribuciones del Director de Integración Comunitaria respecto al Centro de Educación Física y Salud Integral

Además de las previstas en la normativa del ITESO, serán atribuciones del Director de Integración Comunitaria respecto del CEFSI:

- 6.1.** Aplicar y vigilar que se observe la estructura legal rectora del ITESO, el presente reglamento y las políticas y disposiciones vigentes aplicables, con el fin de asegurar la prestación de servicios del Centro.
- 6.2.** Verificar que la infraestructura física y el equipamiento sean los adecuados para la prestación de los servicios del Centro y, en su caso, proponer al Rector su provisión.
- 6.3.** Recibir, utilizar, guardar, conservar su calidad, actualizar y respaldar en los soportes técnicos adecuados los documentos, datos e información del Centro y de los usuarios.

- 6.4. Expedir las políticas que faciliten la aplicación y el cumplimiento del uso de instalaciones de actividad física, deporte, recreación, materiales y equipamientos del CEFSI.
- 6.5. Autorizar los proyectos o programas de promoción de hábitos de vida activa, deporte y de recreación.
- 6.6. Expedir las políticas para el arrendamiento de las instalaciones y los equipos deportivos.
- 6.7. Acordar con la DAF el destino de los recursos recabados por arrendamientos, cuotas, patrocinios y otros ingresos.
- 6.8. Aprobar, a propuesta del Director del CEFSI, las disposiciones para los usuarios de los servicios del Centro, así como la población sujeta a cobro o a restricciones de servicios.

Artículo 7. Del Consejo del Centro de Educación Física y Salud Integral

- 7.1. El Consejo del CEFSI es el organismo colegiado responsable de planear, dar seguimiento de planes y programas, y aprobar las políticas y disposiciones para la prestación de los servicios del Centro y el uso de instalaciones, en diálogo y coordinación con el Director del Centro.
- 7.2. El Consejo del Centro se reunirá al menos una vez cada tres meses y seguirá los procedimientos aplicables establecidos en el Reglamento del Consejo Universitario.
- 7.3. Las decisiones del Consejo se tomarán por mayoría de votos. El quórum de las sesiones será la mitad más uno de sus integrantes. En caso de empate, el Coordinador tendrá voto de calidad.
- 7.4. Serán atribuciones del Consejo del Centro:
 - 7.4.1. Aprobar las políticas de uso de las instalaciones y los servicios del Centro, así como los programas y servicios de las coordinaciones y del Servicio Médico Deportivo.

- 7.4.2. Aprobar las políticas del programa de hospitalidad deportiva y los demás programas del Centro.
- 7.4.3. Aprobar las políticas para el arrendamiento de las instalaciones y los materiales deportivos.
- 7.4.4. Dar seguimiento y evaluar, en primera instancia, los programas y plan de trabajo de las coordinaciones.
- 7.4.5. Ser consultado por el Director del CEFSI para la buena marcha de los servicios del Centro.
- 7.4.6. Aprobar el calendario de actividades del Centro.
- 7.4.7. Atender las consultas de otros asuntos que le presente el Director del CEFSI.

Artículo 8. De las Atribuciones del Director del Centro de Educación Física y Salud Integral

Serán atribuciones del Director del Centro:

- 8.1. Aplicar y vigilar que se observe la estructura legal rectora del ITESO, el presente reglamento, las políticas y demás disposiciones que regulen al Centro.
- 8.2. Planear, organizar, ejecutar, coordinar y evaluar las actividades y los servicios del Centro, y propiciar la participación en ellas del personal a su cargo y de los servicios de apoyo adscritos a la dependencia.
- 8.3. Elaborar y presentar al Director de Integración Comunitaria el presupuesto de operación anual del Centro y supervisar el ejercicio del presupuesto autorizado, así como disponer de lo necesario para la administración de los recursos materiales, técnicos, financieros y humanos destinados a las actividades planeadas.
- 8.4. Determinar la adscripción y sancionar los encargos del personal adscrito al Centro, darles seguimiento, evaluarlos y procurar su promoción conforme a las prescripciones previamente publicadas.
- 8.5. Proponer el reclutamiento del personal necesario, ante el Director de Integración Comunitaria. Una vez contratado, organizar y coordinar su

trabajo, determinar las actividades de desarrollo, capacitación, mejora y actualización.

- 8.6.** Elaborar las propuestas de programas para la promoción de hábitos de vida activa, a través de la actividad física, el deporte y la recreación.
- 8.7.** Expedir disposiciones internas para el uso de las instalaciones de actividad física, deporte y recreación, materiales y equipamientos del Centro, así como disposiciones para la prestación del servicio médico deportivo y para el desarrollo de los servicios y programas del Centro.
- 8.8.** Aplicar las sanciones por comportamientos indebidos conforme al Reglamento de Alumnos, y ser instancia de apelación para sanciones impuestas por los encargados institucionales de las instalaciones y los programas.
- 8.9.** Aplicar las sanciones por comportamientos indebidos al personal académico, administrativo y de apoyo, conforme al Reglamento Interior de Trabajo y a la legislación aplicable.
- 8.10.** Proponer al Director de Integración Comunitaria las disposiciones para los usuarios del Centro, del programa de hospitalidad deportiva y de la población sujeta a cobro o a restricciones de servicios.
- 8.11.** Elaborar las políticas para el arrendamiento de las instalaciones y los materiales deportivos.
- 8.12.** Determinar las compensaciones económicas por el uso de instalaciones, servicios y equipo deportivo, en acuerdo con la DAF, a través de la Oficina de Finanzas.
- 8.13.** Convenir con las dependencias del ITESO facultadas para ello, mediante contrato formalizado y a cambio de una contraprestación o no:
 - 8.13.1.** El arrendamiento o comodato de las instalaciones, la infraestructura y el equipamiento a cargo del CEFSI.
 - 8.13.2.** La realización de promociones, propaganda, ventas, actividades o anuncios publicitarios, o de comercialización, de acuerdo con lo convenido, en las instalaciones, la infraestructura

y el equipamiento a cargo del CEFSI y las políticas establecidas por el comité de patrocinios de la institución.

- 8.14. Presentar al Director de Integración Comunitaria los proyectos de patrocinio.
- 8.15. Atender quejas y sugerencias respecto de los servicios e instalaciones del Centro.
- 8.16. Expedir los horarios de prestación de servicios conforme al calendario aprobado por el Consejo y autorizar horarios especiales.
- 8.17. Consultar al Consejo del Centro cualquier asunto que considere pertinente.

Artículo 9. De las atribuciones de la Dirección de Administración y Finanzas, a través de la Oficina de Finanzas, respecto del Centro de Educación Física y Salud Integral

Serán atribuciones de la DAF, a través de la Oficina de Finanzas:

- 9.1. Determinar las compensaciones económicas por los servicios o usos de instalaciones y equipo deportivo, en acuerdo con el Director del CEFSI.
- 9.2. Establecer el procedimiento de cobro y depósito de las cantidades cobradas por los distintos tipos de servicios y multas, la expedición de los comprobantes y los cortes de caja respectivos, y destinar estos recursos conforme a los acuerdos del artículo 6, inciso 6.7.

Artículo 10. De las sanciones por comportamiento indebido

- 10.1. Se considerarán como comportamientos indebidos sujetos a sanción los actos contemplados en el Reglamento de Alumnos, el Reglamento del Personal Académico, el Reglamento Interior de Trabajo, las leyes de la sociedad, el presente reglamento y en las políticas, disposiciones

y demás normativa emitida por la Dirección de Integración Comunitaria y la Dirección del CEFSI.

10.2. Los usuarios externos serán acreedores a las sanciones estipuladas en las políticas del CEFSI y, en su caso, por las leyes de la sociedad.

10.3. Las sanciones que el Director del CEFSI, el Coordinador de Actividad Física y Salud y el Encargado del domo de actividad física, en su calidad de encargados institucionales, podrán imponer por comportamientos indebidos son:

10.3.1. Amonestación oral.

10.3.2. Amonestación escrita.

10.3.3. Suspensión inmediata de las actividades de activación física, deporte o recreación.

10.3.4. Suspensión hasta por un periodo de dos semanas del uso de las instalaciones administradas por el Centro. Esta sanción solo podrá ser aplicada por el Director del CEFSI.

10.4. Si el Director del CEFSI considera que un alumno quebrantó gravemente la reglamentación del ITESO, podrá presentar el caso ante el consejo del programa educativo que cursa el alumno, ante el Consejo de Departamento o ante la Comisión Disciplinaria, según la índole y la gravedad del comportamiento indebido.

10.5. Las sanciones impuestas a los alumnos por el Director del CEFSI, el Coordinador de Actividad Física y Salud o por el Encargado del domo de actividad física, serán de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Alumnos.

10.6. En los programas de hospitalidad deportiva con otras instituciones o grupos, así como en el caso de los egresados, el Director del CEFSI aplicará las sanciones que, por comportamientos indebidos, se hagan acreedores los usuarios infractores de dichas instituciones y grupos, acorde con las políticas internas del Centro.

10.7. En el caso de comportamientos indebidos incurridos por el personal académico o el de servicios de apoyo adscrito a sus dependencias, el

Director del CEFSI notificará al jefe inmediato correspondiente o a la Dirección de la Oficina de Personal para que, conforme a la normativa en vigor, apliquen las sanciones de que sean acreedores. La imposición de las sanciones procedentes se hará en un plazo no mayor de cinco días contados a partir de la fecha en la que la Dirección del CEFSI notificó el asunto.

10.8. Los usuarios que causen afectaciones materiales a la infraestructura, las instalaciones y el equipamiento del CEFSI, deberán resarcir los daños causados.

El Director del CEFSI acreditará la responsabilidad incurrida y determinará el monto de la indemnización que corresponda al costo total del daño, mediante avalúo correspondiente. En todos los casos el infractor pagará los daños materiales ocasionados.

Artículo 11. De la interpretación del reglamento

La aplicación e interpretación administrativa de este reglamento y de las disposiciones internas estará a cargo del Director de Integración Comunitaria, del Director del CEFSI y del personal al que esta delegue esta facultad. La interpretación se hará conforme a lo establecido en la estructura legal rectora del ITESO.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.

El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación y deroga todas las disposiciones que se le opongan.